



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 358 /10**

05 AGO 2010

66

Sucre, 04 de Agosto de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con CM-1109 nota de 9 de julio del 2010 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca, ASE, BIORENA, Liga de Defensa del Medio Ambiente y BEISA; y con registro CM -1128 Nota del Director del CESAA, ambos documentos con referencia al Centro Ecológico de San Antonio de Aritumayu, para análisis e informe.

Que, a través de nota de 9 de julio del año en curso recepcionada en el Pleno del Ente Deliberante con registro CM-1109, los señores Agr. Carlos Cáceres Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Agrarias, Ing. Leonor Castro Presidente de la Asociación Sucrense de Ecología, Ing. René Arancibia Coordinador departamental de la Liga de Defensa del Medio Ambiente, Agr. Gonzalo Flores Presidente de la Asociación Nacional de Agrónomos de Bolivia, Agr. Genaro Rivera Miembro Consultivo de la A.S.E, Lic. Silvana Huici Pinto, responsable de BIORENA y la Ing. Martha Serrano Coordinadora de BEISA, hacen llegar al Pleno del Ente Deliberante su indignación y protesta por los intentos de avasallamiento que está sufriendo el Centro Ecológico "San Antonio de Aritumayu".

Que, aseveran que es de conocimiento que esta zona de especies nativas y exóticas implantadas y existentes a lo largo del río Aritumayu, se logró gracias al esfuerzo y cuidado del Meritorio Agrónomo José Andrade Arias, Director de este centro por más de 20 años.

Que, el Centro de San Antonio de Aritumayu, según manifiestan con el aval de la Ex - Superintendencia Agraria Nacional, realizó el Estudio y Relevamiento Técnico elaborando un Plan de Ordenamiento Predial (POP), calificando al predio dentro de las aptitudes de uso mayor de la tierra, para protección y manejo adecuado de los recursos naturales e hídricos y control de la erosión.

Que, de igual manera a través de nota de 14 de julio del año en curso, recepcionada en el H. Concejo Municipal con registro CM- 1128, el Sr. José Andrade Arias, Director del Centro Ecológico San Antonio de Aritumayu, pone en conocimiento del Pleno del Ente Deliberante, las razones de la conformación y los aspectos que respaldan la conservación de este centro.

Que, en inspección realizada por los miembros de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al centro objeto de la presente resolución, en fecha 22 de julio del 2010, se verificó que evidentemente esta zona perteneciente a la comunidad de Kochapata de la subcentralía Punilla, presenta grandes bosques naturales e implantados que deben ser conservados y preservados, pues cumplen una vital función en la conservación del medio ambiente.

Que, se verificó de igual manera la existencia de otros bosques ubicados en las cercanías del Centro Ecológico de Aritumayu, en todo lo que es el sector de Punilla, mismos que por sus características de pulmones naturales y por albergar una gran diversidad de Flora y Fauna, corresponde sean preservados y protegidos evitando una tala indiscriminada y que no responda a un manejo forestal adecuado.

Que, en ese sentido las Ordenanzas Municipales Nº 63/97 y 68/97 en su art. 2º determinaron prohibir la tala indiscriminada (sin reposición) de árboles (Eucaliptos, Pinos y Otros) en la zona de la "Punilla" que comprende las comunidades de Punilla, La Barranca, Sanabria Alta y Baja, Mama Huasi, Potolo, Sacopaya, Chaunaca, Cajamarca, Kochapata, Tumpeka, Tarhui Kasa, que cuenta con forestación



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°358/10

paisajística, en todo lo que no afecte al Proyecto Forestal Municipal Sucre- Distrito 8, asimismo en el inciso b) garantizaron el aprovechamiento racional y sostenible de estos recursos forestales.

Que, de acuerdo a lo determinado por la ley 1333 en su artículo 32, es deber del Estado y la sociedad, preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables; de igual forma el art. 46 establece que los bosques naturales y tierras forestales son de dominio originario del estado y su manejo y uso debe ser sostenible.

Que, el art. 88 párrafo V numeral 3 inciso a) establece como competencia concurrente de los Gobiernos Municipales autónomos el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico

Que, el art. 87 párrafo IV numeral 2 inciso a) ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el Gobierno Departamental Autónomo.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Determinar la necesidad de la protección integral de los bosques naturales e implantados ubicados en toda el área que comprende a la Sub - Centralía de Punilla por constituirse en pulmones que garantizan la oxigenación, el equilibrio del ecosistema y la conservación de la biodiversidad de un importante espacio del área rural del municipio ubicado próximo al área urbana.

Art.2º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva considere e incorpore en el circuito turístico del municipio, todas las áreas con potencialidades eco turísticas que pertenezcan al Distrito 8 del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.3º La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL